



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2020.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

1) Que Francisco Pedro Guzmán, quien integra el Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública, solicita que se lo autorice a participar de la comisión de estudio "Ética profesional y lucha contra la corrupción" perteneciente al Consejo Profesional de Ingeniería Civil -fs. 1-.

2) Que por pertenecer a un órgano técnico de naturaleza y finalidad exclusivamente periciales, cuyo objetivo es el auxilio específico a los órganos jurisdiccionales de la Justicia Nacional y Federal, pesan sobre los profesionales que lo integran como funcionarios ingentes obligaciones y diversas incompatibilidades (decreto-ley 1285/58, arts. 56 y 63; arts. 6, 8 y 9 del

Reglamento para la Justicia Nacional y art. 17 del
Reglamento Gral. de Peritos -ac. 34/14-)

3) Que en atención a la índole de la
autorización requerida y de las funciones encomendadas al
Sr. Francisco Pedro Guzmán, en su carácter de integrante
del referido cuerpo de peritos, no resulta procedente
conceder la excepción requerida (conf. resol. 2876/19).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la autorización solicitada.

Regístrese, hágase saber y oportunamente,
archívese.